

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPV

Virú, 11 de Abril del 2016.

Vistos: El Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Virú, presentado mediante Informe N° 0368-2016-GDSySM/MPV por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y,

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

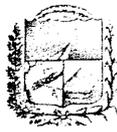
Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, en el Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el art. 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803, así como también establece que es objetivo de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia;

Que, en ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV de fecha 14 de diciembre del 2015, se ha aprobado la Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Provincia de Virú, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 0368-2016-GDSySM/MPV de fecha 28/03/2016, presenta el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Virú, que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito capital de Virú;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 096-2016-OAJ-MPV de fecha 04/04/2016 ha opinado que es viable la aprobación del proyecto del mencionado Reglamento, mediante Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Se Decreta:

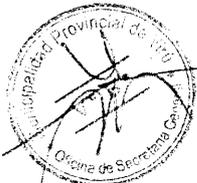
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, que consta de XV Títulos, 29 Artículos y 2 Disposiciones Finales, que forman parte del presente decreto.

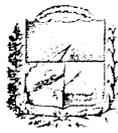
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la disposición de acciones para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente decreto y su Reglamento en el modo y forma de ley, y difundirlo en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
OMAPED-DEMUNA-CIAM
OSeI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

TÍTULO I CREACIÓN

Artículo 1°.- Reglamentar la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de Virú. Los CIAM son centros municipales destinados a brindar servicios y programas a favor de las personas adultas mayores a fin de asegurarles espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando su inclusión.

Artículo 2°.- Según la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, se entiende por Centro Integral del Adulto Mayor al espacio municipal de prestación, coordinación, y articulación intra e inter institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores en un contexto de participación de la persona adulta mayor y su familia.

TÍTULO II VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 3°.- La visión del CIAM es crear un espacio activo de participación municipal y social brindando servicios, atenciones integrales y multidisciplinarios para el bienestar de las personas adultas mayores.

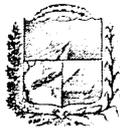
Artículo 4.- La misión del CIAM es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada.

TÍTULO III NATURALEZA

Artículo 5°.- Se reconoce al CIAM como un área que brinda servicio a las personas adultas mayores y su entorno, creada e implementada en el gobierno local, cuya jurisdicción de operatividad es el distrito de Virú, pero no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos.

TÍTULO IV ALCANCE Y UBICACIÓN

Artículo 6°.- El alcance del presente reglamento son los adultos mayores residentes en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 7°.- La sede del CIAM se ubicará sito en Calle Independencia N° 510 – Casco urbano de Virú.

TÍTULO V
BASE LEGAL

Artículo 8°.- El presente Reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV, de fecha 14 de Diciembre de 2015, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Virú.



TÍTULO VI
FINALIDAD

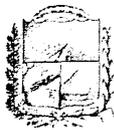
Artículo 9°.- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito de Virú.

TÍTULO VII
OBJETIVOS

Artículo 10°.- El presente Reglamento tiene por objetivos:

- Mejorar la calidad de vida del adulto mayor proporcionándole espacios saludables e integrales de socialización, a fin de que les permita realizar actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa en el uso del tiempo libre.
- Promover la inclusión de la población adulta mayor en el desarrollo social, económico político y cultural del distrito, a través de su revaloración como portadores de saberes ancestrales y tradicionales, los cuales tienen potencial de tornarse productivos al ser identificados como activos de la comunidad.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Virú.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de la persona adulta mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el CIAM, comprendiendo las actividades culturales, artísticas y relaciones humanas.
- Fomentar el nivel organizacional, orden y participación activa del adulto mayor en actividades que le permitan satisfacción personal y comunitaria.
- Identificar la problemática de las personas adultas mayores de forma individual, familiar, zonal o distrital para proponer soluciones que permitan el desarrollo de una vida saludable.
- Fomentar lazos de mutuo conocimiento, amistad e integración entre los participantes a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

través de la organización de talleres, actividades recreativas y de alfabetización.

- h) Desarrollar campañas de salud para prevenir los problemas de salud más comunes en este segmento social.
- i) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.
- j) Promover en la ciudadanía el respeto y el trato amable y solidario al adulto mayor, a través de actividades de sensibilización e información.

TÍTULO VIII

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CIAM

Artículo 11°.- El CIAM, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en coordinación con la Subgerencia de OMAPED- DEMUNA- CIAM. La conducción de las actividades del CIAM estará bajo la conducción y/o responsabilidad de un profesional o técnico responsable, de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores, quien gestionará la prestación de los servicios multidisciplinarios.



Artículo 12°.- El CIAM contará con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario, conformado por un mínimo de tres (03) personas, debidamente capacitadas, a fin de que viabilicen la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de la población y la realidad local. El reconocimiento de este equipo técnico se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 13°.- A partir del CIAM, se promocionarán espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las organizaciones de adultos mayores, para elaborar el Plan de Acción de Trabajo, según el marco legal correspondiente.

Artículo 14°.- Las personas adultas mayores de 60 años a más, residentes del Distrito de Virú, que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento.

Artículo 15°.- El CIAM, como organización de base, contará con el apoyo de instituciones locales como la Red de Salud Virú, el RENIEC, la Asociación de Adultos Mayores Virgen de los Dolores, Asociación del Adulto Mayor del Hospital de Essalud Virú, la empresa privada Instituciones Educativas públicas y privadas, medios de comunicación locales.

Artículo 16°.- Entiéndase por Organizaciones de Base de Personas Adultas Mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, creadas en forma voluntaria, que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos en su desarrollo individual y colectivo y del Distrito de Virú.